

RESOLUCIÓN NÚMERO 0367 DE 21 MAR 2025

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (E),

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, el numeral 12 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección para los empleos de carrera administrativa.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, modificó el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)".*

Que en concordancia con las normas citadas, la Corte Constitucional en la Sentencia SU- 446 de 2011, precisó:

"(...) Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos. (...)" subrayado fuera del original.

Que mediante el Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre 2021 (20212010020936) de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se convocó y se establecieron las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que por medio del Acuerdo No. 2205 de 2021 del 18 de noviembre de 2021 (20212010022056), la Comisión Nacional del Servicio Civil corrigió el penúltimo inciso de la parte considerativa del Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020936).

Que posteriormente la Comisión Nacional del Servicio Civil modificó los artículos 1, 3, 7, 8, 16, 17, 18, 19 y 25 del Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020936), a través del Acuerdo No. 0007 de 2022 (20222010000076).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil modificó el artículo 4 del Acuerdo No. 0007 del 11 de enero de 2022 por medio del Acuerdo No. 25 del 01 de febrero de 2022 (2022ACD-202.120.12-0025).

Que mediante el Acuerdo No. 38 del 17 de febrero de 2022 (2022ACD-202.120.12-0038) se modificaron los artículos 1, 7 y 8 del Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos No. 0007 del 11 de enero de 2022 y 25 del 01 de febrero de 2022 por parte de la CNSC.

Que posteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución No. 4001 del 07 de marzo del 2022, declaró desierto el concurso en la modalidad de ascenso para cinco (5) vacantes de cinco (5) empleos, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ofertadas a través del Proceso de Selección No.1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 8097 del 14 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025192) *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 170108, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO_EON 2020-2_ABIERTO"*, la cual adquirió firmeza el 27 de marzo de 2024, según comunicación CNSC No. 2024RS044771 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 0388 del 8 de abril de 2024, se nombró en período de prueba al elegible **CRISTIAN EMIRO MEDINA CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.947.331, quien ocupó el primer (1) orden de elegibilidad de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 8097 del 14 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025192), bajo la OPEC No. 170108, para desempeñar el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 13, adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante oficio radicado con el No 2-2024-009696 del 11 de abril de 2024, se le comunico al elegible **CRISTIAN EMIRO MEDINA CÓRDOBA**, ya identificado, el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante Resolución No. 0388 del 08

de abril de 2024, indicándole que de acuerdo con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes, contaba con diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la mencionada Resolución para enviar la aceptación o rechazo del nombramiento en periodo de prueba cuya fecha límite vencía el 25 de abril de 2024.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de abril de 2024, estando dentro del plazo establecido para ello, el elegible **CRISTIAN EMIRO MEDINA CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.947.331, manifestó su aceptación al nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. 0388 del 08 de abril de 2024 y solicitó prórroga para tomar posesión a partir del 02 de septiembre de 2024.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2024, el elegible **CRISTIAN EMIRO MEDINA CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.947.331, manifestó su rechazo al nombramiento en periodo de prueba realizado mediante Resolución No. 0388 del 8 de abril de 2024, en el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 13, adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante Resolución No. 1087 del 03 de septiembre de 2024, se derogó el nombramiento en periodo de prueba del señor **CRISTIAN EMIRO MEDINA CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.947.331, efectuado mediante Resolución No. 0388 del 08 de abril de 2024 en el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 13, adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en el módulo del Banco Nacional de Lista de Elegibles - BNLE - autorizó el uso de lista de elegibles conformada mediante Resolución 8097 del 14 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025192) para proveer la vacante ofertada con el código OPEC 170108, mediante nombramiento en periodo de prueba del elegible que ocupó el segundo (2) lugar de elegibilidad.

Que una vez validado el módulo del Banco Nacional de Listas Elegibles -BNLE - y lo establecido en la Resolución No. 8097 del 14 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025192), *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 170108, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO_EON 2020-2_ABIERTO"*, se evidenció que la señora **MARÍA MARCELA MADERA NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.973.010, ocupó el segundo (2) lugar de elegibilidad, siendo procedente su nombramiento en periodo de prueba en el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, código 3124, grado 13, adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante Resolución No. 1258 del 7 de octubre de 2024, se nombró en periodo de prueba a la elegible **MARÍA MARCELA MADERA NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.973.010, quien ocupó el segundo (2) orden de elegibilidad de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 8097 del 14 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025192), bajo la OPEC No. 170108, para desempeñar el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 13, adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante oficio con radicado No. 2-2024-027879 del 09 de octubre de 2024, se le comunicó a la elegible **MARÍA MARCELA MADERA NAVARRO**, ya identificada, el nombramiento en periodo de prueba mediante Resolución No. 1258 del 7 de

octubre de 2024, indicándole que de acuerdo con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes, contaba con diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la mencionada Resolución para enviar la aceptación o rechazo del nombramiento en periodo de prueba cuya fecha límite vencía el 24 de octubre de 2024.

Que mediante correo electrónico del 14 de octubre de 2024, estando dentro del plazo establecido para ello, la elegible **MARÍA MARCELA MADERA NAVARRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.973.010, manifestó su aceptación al nombramiento en periodo de prueba dentro del sistema de carrera administrativa efectuado en el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, código 3124, grado 13, y solicitó prórroga para tomar posesión del mismo para el día 07 de enero 2025.

Que mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2024, la elegible **MARÍA MARCELA MADERA NAVARRO**, ya identificada, remitió carta en la cual informó el desistimiento del nombramiento en periodo de prueba realizado mediante Resolución No. 1258 del 07 de octubre de 2024, al empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 13, adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante Resolución No. 0226 del 12 de febrero de 2025, se derogó el nombramiento en periodo de prueba de la elegible **MARÍA MARCELA MADERA NAVARRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.973.010, efectuado mediante Resolución No. 1258 del 7 de octubre de 2024, en el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 13, adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual se reportó oportunamente en el Banco Nacional de Lista de Elegibles - BNLE.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en el módulo del Banco Nacional de Lista de Elegibles - BNLE - autorizó el uso de lista de elegibles conformada mediante Resolución 8097 del 14 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025192) para proveer la vacante ofertada con el código OPEC 170108, mediante nombramiento en periodo de prueba del elegible que ocupó el tercer (3) lugar de elegibilidad.

Que una vez validado el módulo del Banco Nacional de Listas Elegibles -BNLE - y lo establecido en la Resolución No. 8097 del 14 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025192), "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 170108, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO_EON 2020-2_ABIERTO", se evidenció que la elegible **YURANY YISEL BUSTAMANTE VELOSA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.208.460, ocupó el tercer (3) lugar de elegibilidad, siendo procedente su nombramiento en periodo de prueba en el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, código 3124, grado 13, adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, respecto a este tipo de vinculación, señala:

"(...) Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante

la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente (...)"

Que el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 13, está actualmente ocupado por la señora **CLAUDIA MARCELA TORRES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.107.414 de Bogotá, quien se encuentra nombrada en provisionalidad mediante la Resolución No. 0700 del 05 de junio de 2024, y tomó posesión del cargo según consta en el Acta No. 130 del 03 de julio de 2024.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario nombrar en período de prueba en el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 13, adscrito a la Secretaría General, identificado con el Código OPEC No. 170108, a la elegible **YURANY YISEL BUSTAMANTE VELOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.208.460, por haber superado el Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2 del Sistema General de Carrera Administrativa, y como consecuencia de lo anterior terminar el nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva realizado a la servidora **CLAUDIA MARCELA TORRES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.107.414, en el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 13, nombrada a través de la Resolución No. 0700 del 05 de junio de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses a la señora **YURANY YISEL BUSTAMANTE VELOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.208.460, en el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 13, de la planta global, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$2.905.284) pesos moneda corriente de acuerdo con el Decreto 0301 del 05 de marzo 2024, para cumplir funciones en la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con el perfil del empleo identificado con el Código OPEC No. 170108 del Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al fin del cual le será evaluado el desempeño por el superior inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La persona nombrada en período de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, durante este período no se le podrá efectuar ningún

movimiento dentro de la planta de personal, que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria, que sirvió de base para su nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. TERMINAR EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, código 3124, Grado 13 realizado a la servidora **CLAUDIA MARCELA TORRES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.107.414, con efectividad a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR la presente resolución a la señora **YURANY YISEL BUSTAMANTE VELOSA**, al correo electrónico yurany.bustamante@hotmail.com indicado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

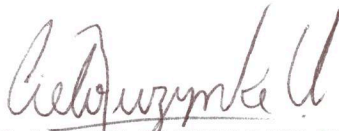
ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR la presente resolución a la señora **CLAUDIA MARCELA TORRES SÁNCHEZ**, al correo electrónico institucional ctorres@mincit.gov.co, enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido de esta resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en el momento en que se suscriba el acta de posesión por parte de la señora **YURANY YISEL BUSTAMANTE VELOSA**.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 MAR 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO
MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (E)

	Nombres y Apellidos	Firma
Proyectó	Gonzalo Gutiérrez	
Revisó	Rodrigo Antonio Jiménez Reyes	
Revisó	Laura Milena Correa García	
Revisó	Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martinez	
Aprobó	Jorge Eduardo Morales Morales	